

no 77

MAVIA 1/4



~~ESSENTURA~~

Testamento de Yantia-
go Ballerías vecino que
fué de Villar del Gar-

El Notario D. Gaspar Tortajada y Muñoz
Domiciliado en Monreal del Campo

Dia 14 de Agosto de 1864

A. A. Olivas 164 de SS. MM. Corte de Zaragoza



En el pueblo de Villar del Gar
 a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. —
 Ante mí Don Gaspar Portajada
 y Múnico Notario del Colegio
 del Penitente de la Santa Audiencia de Zaragoza, domiciliado en la villa de Alcañiz del Campo y testigos que se dicen comparecen Santiago Ballestero y Sebastian, viudo, mayor de edad, de oficio labrador, domiciliado en este pueblo a quien doy fe conocho, y dice: Que hallandose en buena salud aunque en edad avanzada, y por la misericordia de Dios en su buen juicio, firme memoria y potestad manifiesta y clara quiere otorgar su testamento, y llevar

dolo a' debido efecto, de su libre
y espontanea voluntad lo otor-
ga en esta forma. —

1.º Encomiendo su alma a' Dios
suplicandole se digue colar-
la con los Santos en la Gloria. —

2.º Quiere que su cuerpo hecho
cadaver sea enterrado en el
cementerio de esta parroquia
y que se le hagan los actos fu-
nerales acostumbrados con per-
sonas de su clase. —

3.º Quiere que todas sus deudas,
legitimas sean pagadas y es-
pecialmente las mandas pias,
forrosas proveenidas en Reales
ordenes vigentes. —

4.º Deja de gracia especial a' su
hijo Jose Ballastero un cerro-
do en la partida de la Loma, tér-
mino de este pueblo, de tres
cuartos de jubada; al mismo
le deja en la partida de San Jo-

se tambien en dicho termino
medio jubada de tierra. —

5.º Declara que al citado su hijo
Jose le tiene ya dado todo
lo que por legitima materna
y paterna le pertenece. —

6.º Cumplido todo lo sobredicho
del remanente de todos sus
bienes, asi muebles como ritos,
creditos, devalos, instancias
y acciones instituye y nom-
bra su heredero suyo univer-
sal a' su hijo Santiago Ballastero.

7.º Declara que el valor de todos
sus bienes asciende proxima-
mente a' ochocientos reales ve-
nte. —

8.º Nombra en ejecutores testa-
mentarios y sponsors de
su alma y conciencia a' D. Do-
mingo Lopez de esta vecindad
y al Señor cura parroco que

si y por tiempo sea de este
pueblo.

Este dijo en su último testa-
mento, última voluntad y
disposición de todos sus bienes
el cual quiere se tenga por
tal y sea cumplido en todas
sus partes.

Aquí lo otorga siendo pre-
sentes por testigos D. Daniel
Lopez y don Francisco Hijo
Belanguero, secretario del
Ayuntamiento de este pue-
blo el primero, y cara par-
roco o sea Regente la causa
de almas de este pueblo el
segundo, vecinos del pro-
pinto lugar, los cuales
aseguran no tener excepción
alguna para serlo.

Interados el Señor otorgan-
te y los expresados testigos,



Nº 771921

del derecho que la ley les
concede para leer este in-
strumento por si mismos
o para oírsele leer, optan
por este último medio y ha-
biéndolo leído en alta voz
lo ratifico el primero y apro-
baron los segundos, no lo firma
el otorgante porque dice no saber
y lo hace a su ruego el testigo
Lopez firmando el otro testigo
de que doy fe como tambien de
todo su contenido = Daniel
Lopez soy testigo y firma
por el otorgante Santiago Ballen-
tes que dijo no saber = Francisco
Hijo Belanguero soy testigo = Sig-
nado = Gaspar Vintajada y Mañón.

Concuerda bien y fielmente esta primera co-

por su original, testificado por un
señalado, con el número setenta y
siete en sus protocolos decurritivos
públicos del año mil ochocientos
sesenta y cuatro, y la libra hoy dos
de julio de mil ochocientos seten-
ta y dos en dos pliegos, el primero
del sello setenta y el segundo del suceso
a requerimiento de Santiago Ballerín.

88

García Fortajada y Meneses

Nota / Previene al interesado Santiago Ballerín
la obligación de presentar este documento
en la oficina de liquidación dentro del
termino de seis meses, a contar desde
el fallecimiento del testador, previo

el pago de los derechos a la Hacienda
de si los devengare, conforme a lo
prevenido en ordenes vigentes.

Fortajada

